

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retractorio, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

**Artículo 23.** Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCION PARTICULAR

| EN CÓRDOBA  | Pesetas | FUERA DE CÓRDOBA | Pesetas |
|-------------|---------|------------------|---------|
| Un mes.     | 5       | Un mes.          | 6       |
| Trimestre.  | 12 50   | Trimestre.       | 15      |
| Seis meses. | 21      | Seis meses.      | 28      |
| Un año.     | 40      | Un año.          | 50      |

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 21 Abril 1921)

## PARQUE DE INTENDENCIA

DE CÓRDOBA

Núm. 1.566

### Anuncio

Debiendo celebrarse en este Parque, sito en la calle de Tomás Conde, número ocho, de esta ciudad, el día seis de Mayo próximo, un concurso para adquirir artículos de consumo necesarios para las atenciones del mismo, se hace público por medio del presente, al objeto de que concurren al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar a las once del expresado día ante la Junta Económica del Parque, con asistencia de Notario, y será presidido por el señor Director del establecimiento, sujetándose las condiciones del concurso a las marcadas en los pliegos que se hallan de manifiesto en las oficinas del expresado Parque todos los días labora-

bles, de nueve a trece, y que por su mucha extensión no se publican, donde se encontraran, asimismo, muestras de los artículos a cuyo tipo tendrán que sujetarse las que presente los proponentes.

Las proposiciones serán extendidas previamente en papel de la clase once-na y con sujeción al modelo que al pie se detalla, a las cuales se acompañará la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial, según el concepto por el que se comparezca.

Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado, y en el acto de su presentación harán entrega los proponentes en la Caja del establecimiento del cinco por ciento a que ascienda el importe de su proposición, para cuyo cálculo servirán de base los precios provisionales y que para este solo efecto se consignán en el pliego de las condiciones técnicas.

Dicho depósito se constituirá en la clase de valores que también cita el mencionado pliego.

Este depósito se entenderá como garantía al cumplimiento del correspondiente contrato, caso de que fuese aceptada la proposición.

En caso contrario, y en el acto, serán devueltos estos depósitos.

Para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una

licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, adjudicándose al que mejore más la suya.

Caso de que la igualdad subsistiere, pasados los quince minutos citados, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación.

Esta, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición ajustada siempre a las condiciones del concurso.

Con arreglo a lo que determina el artículo cincuenta y uno de la Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de primero de Julio del año mil novecientos once, si el ematante no cumple las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impiese que este tenga efecto en el término señalado se anulará el remate a costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo cincuenta y uno de la Ley.

Los gastos que se originen, consecuencia del concurso, de anuncios, escritura que ha de formalizarse por efecto de la adjudicación, honorarios del Notario que asista al acto del concurso y cualquier otro que se derive de él, serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones marcadas en el pliego de las técnicas, siendo árbitra la Junta de este establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las

proposiciones aunque medie asesoramiento de peritos.

Los artículos objeto de este concurso son:

Harina de primera clase para pan de hospital.

Cebada.

Paja para pienso.

Sal.

Leña rajada para cocinas.

Leña de jaras para hornos.

Petróleo.

Carbón vegetal.

Carbón de cok.

Jabón.

Esparto.

Grasa para maquinaria y saque-

rio. El acto del concurso se ajustará a las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del ramo de Guerra aprobado por Real orden de seis de Agosto de mil novecientos nueve (Colección Legislativa número ciento cincuenta y siete) Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de primero de Julio del año mil novecientos once y Ley de Protección a la industria Nacional.

Córdoba diez y nueve de Abril de mil novecientos veinte y uno.—El Director, Bernardo de la Torre.

Modelo de proposición

D. F. de T. ....  
domiciliado en .....  
y con residencia en .....  
provincia de .....



calle..... número  
enterado del anuncio publicado en el  
(BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fecha tal, o fijado en tal parte) para la adquisición de artículos de consumo con destino al Parque de Intendencia de Córdoba y de los pliegos de condiciones que en el mismo se alude se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar a dicho establecimiento.....

..... pesetas uno (todo en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, de clase..... número..... expedida en..... (o pasaporte de extranjería, en su caso, y poder notarial, también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparece.

Los artículos que ofrece proceden de..... (el punto que sea)

(Fecha y firma)

OBSERVACIONES.—Si la proposición no se extiende en papel sellado deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante o el título de a casa o razón social

## Inspección provincial de Sanidad

### Personal Sanitario

Núm. 1.572

Reitero a los señores Inspectores de Sanidad de partido y Subdelegados de Farmacia y Veterinaria de los partidos que al final se relacionan, tengan la atención de remitirme, a la mayor urgencia, la relación nominal y completa del correspondiente personal facultativo titular y libre, que resi'a en sus respectivos partidos, con sujeción a lo que categóricamente prescribe el artículo 77 de la Instrucción general de Sanidad y demás disposiciones legales complementarias.

Córdoba de 19 Abril de 1921.—El Inspector provincial de Sanidad, Carlos Ferrand y López.

### Relación que se cita

Señores Inspectores de Sanidad de los partidos de  
Bujalance.  
Castro del Rio.  
Fuente Obejuna.  
Y Pozoblanco.

Señores Subdelegados de Farmacia, de los partidos de

Baena.  
Cabra.  
Córdoba.  
Priego.  
La Rambla.  
Y Rute.

Señores Subdelegados de Veterinaria de los partidos de  
Castro del Rio.  
Córdoba.  
Montoro.  
Y Rute.

## ADMINISTRACION DE CONSUMOS

DE PALMA DEL RIO

### EDICTO

Núm. 1.595

Don Domingo Fernández Cabrerizo, Arrendatario de Consumos de Palma del Rio, del presupuesto mil novecientos veinte mil novecientos veinte y uno.

Hago saber: Que destituido don José Mercado Gómez, del cargo de Agente ejecutivo, esta Arrendataria en uso de sus facultades, ha nombrado para el mismo don José de la Cruz Blanco.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en la vigente instrucción de apremio.

Palma del Rio veinte y uno de Abril de mil novecientos veinte y uno.—Domingo Fernández.

## Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 1.594

Don Manuel Jesús Caramés y Valle de Páz, Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que la Sala de Gobierno de esta Audiencia ha hecho los nombramientos que constan en la certificación adjunta, y en cumplimiento del artículo septimo y regla octava del quinto de la Ley de Justicia municipal vigente, se hace público a los fines de la citada regla octava

Sevilla 6 Abril de 1921.—Manuel Jesús Caramés.

Don José Franchy y Roca, Secretario de Gobierno, de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Certifico: Que por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, se ha acordado que se anuncie en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, los nombramientos hechos en la misma que a continuación se expresan.

Término municipal.—Cargos.—Nombrados.

Pueblonuevo del Terrible.—Juez suplente.—Don Nicolas Helguera Herrador.

Y de orden y con el visto bueno del Ilustrísimo Sr. Presidente, libro esta

certificación para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Sevilla a diez y seis de Abril de mil novecientos veinte y uno. El Secretario, José Franchy y Roca.—Visto Bueno: El Presidente, Manuel Jesús Caramés.

## JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Número del expediente 8.405

Núm. 1.559

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Rafael de la Oliva, en nombre de don Mariano Robles vecino de Córdoba.

Se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 21 de Marzo de 1921, solicitando se le conceda 48 pertenencias de la mina denominada «Pastora», de mineral plata sita en el término de Villaviciosa y paraje llamado «Piedras Blancillas», y con fecha 26 de dicho mes otra instancia rectificando la primitiva designación, cuya rectificación le ha sido admitida por decreto del señor Gobernador de 11 de Marzo de 1921 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación.

Se tendrá por punto de partida un mojon de piedras sueltas, colocado 100 metros al Norte Verdadero del cruce del camino de Villaviciosa a Villanueva de Córdoba con el crestón de Carita.

Desde dicho punto de partida con dirección Norte 17.º Norte se mediran 1.20 metros y 1.ª estaca, de 1.ª Sur 17.º Este 30 y 2.ª, de 2.ª Oeste 17.º Sur 1.60 y 3.ª, de 3.ª Norte 17.º Oeste 3.0 y 4.ª y de 4.ª al Este 17.º Norte 400 al punto partida cerrando el perímetro solicitado.

Los rumbos estan referidos al Norte Verdadero.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 19 de Abril de 1921.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

## SECCIÓN DE PÓSITOS

Núm. 1.569

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de El Guijo que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 7 al 12 del actual, no han satisfecho sus deudas, que

dan incursos en el primer grado de apremio según se prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1902, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el de echo que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo de primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba a 16 de Abril de 1921.—El Jefe de la Sección

### Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores o sus causahabientes.—Fechas de las obligaciones, 30 Diciembre 1919.—Cantidades adeudadas: principal e intereses, 5 por 100 de recargo total.

1. Tiburcio Aperador Torrico, pesetas 26'25, 1'31, 27'56.

2. Manuel Torrico Muñoz, pesetas 26'25, 1'31, 27'56.

3. Amador Jurado Gómez, pesetas 31'50, 1'58, 33'8.

4. Arcadio Conde Delgado, pesetas 157'50, 7'90, 165'40.

5. José Vila Torrico, pesetas 42, 2'10, 44'1.

6. Paulino Aperador Torrico, pesetas 15'75, 0'78, 16'53.

7. Teodoro Gómez Fernández, pesetas 26'25, 1'31, 27'56.

8. Francisco Hoyos Física, pesetas 153'3, 7'67, 160'97.

9. María Aperador Torrico, pesetas 42, 2'10, 44'10.

10. Juan García Román, pesetas 26'25, 1'31, 27'56.

11. Miguel Moreno González, pesetas 78'75, 3'94, 82'69.

12. Loreto Aperador Pérez, pesetas 26'25, 1'31, 27'56.

13. Sinforoso Delgado Alamillo, pesetas 26'25, 1'31, 27'56.

14. Luciano Aperador Conde, pesetas 26'25, 1'31, 27'56.

15. Enrique Pérez Mansilla, pesetas 26'25, 1'31, 27'56.

16. Carlota Conde Delgado, pesetas 26'25, 1'31, 27'56.

17. Emilio Galvez Mansilla, pesetas 26'25, 1'31, 27'56.

18. Casimiro Fernández Muñoz, pesetas 78'75, 3'94, 82'69.

19. Eugenio Muñoz Pozuela, pesetas 26'25, 1'31, 27'56.

20. Melquiades Fernández Aperador, pesetas 26'25, 1'31, 27'56.

21. Angel Aperador García, pesetas 26'25, 1'31, 27'56.



- 22 Cecilio García Román, pesetas 26'25, 1'31, 27'56.  
 23 Pedro Romero Gómez, pesetas 21, 1'05, 22'05.  
 24 Jorge Muñoz Lucena, pesetas 157'50, 7'91, 165'40.  
 25 Fulgencio Aperador Ferreros, pesetas 52'51, 2'61, 55'12.  
 26 Florencio Galvez Román, pesetas 78'75, 3'93, 82'68.  
 27 Toribio Muñoz Ferreros, pesetas 26'25, 1'31, 27'56.  
 28 José María Román Pérez, pesetas 78'75, 3'93, 82'68.  
 29 Faustino Castaño Pérez, pesetas 15'75, 0'78, 16'53.  
 30 Domingo Castaño Pérez, pesetas 26'25, 1'31, 27'56.  
 31 Viuda de Julián Ferreros, pesetas 26'25, 1'31, 27'56.  
 32 Basilio Aperador Moreno, pesetas 26'25, 1'31, 27'56.  
 33 Patrocinio Aperador Molina, pesetas 26'25, 1'31, 27'56.  
 34 María Fernández Fernández, pesetas 28'35, 1'42, 29'77.  
 35 Juan Aperador García, pesetas 26'25, 1'31, 27'56.  
 36 Pedro Román Moreno, pesetas 1'5, 5'25, 100'25.  
 37 Pablo Conde Pérez 26'25, 1'31, 27'56 pesetas.  
 38 Claudio Fernández López, pesetas 26'25, 1'31, 27'56.  
 39 Antolín Amaya Galvez, pesetas 26'25, 1'31, 27'56.  
 40 Antonio López Madueño, pesetas 157'50, 7'91, 165'40.  
 41 José Román Moreno, 26'25, 1'31, 27'56 pesetas.  
 42 Juan Santos Galvez Pérez, pesetas 33'60, 1'68, 35'21.  
 43 Julián Moreno Aperador, pesetas 26'25, 1'31, 27'56.  
 44 Santiago Galvez Mansilla, pesetas 52'51, 2'61, 55'12.  
 45 Juan Rafael Mansilla, pesetas 157'50, 7'91, 165'40.  
 46 Timoteo Mansilla Ferreros, pesetas 15'75, 0'78, 16'53.  
 47 Leocadio Romero Gómez, pesetas 31'50, 1'58, 33'08.  
 48 Manuel Muñoz Sánchez, pesetas 34'50, 4'72, 39'22.  
 49 José Manuel Jurado Gómez, pesetas 26'25, 1'31, 27'56.  
 50 Braulio García Moreno, pesetas 105, 5'25, 110'25.  
 Totales, 2.925'75, 116'29, 2.442'04 pesetas.

## Delegación General de Capellanías y Memorias

CORDOBA

Núm. 1.578

Don Juan Eusebio Seco de Herrera, Canónigo Magistral de esta Santa Iglesia Catedral y Delegado General de Capellanías y Memorias del Obispado.

Hago saber: Que con arreglo a las prescripciones del Convenio Ley de

veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos sesenta y siete y de la Instrucción para llevarla a efecto de veinte y cinco de los mismos mes y año, se instruye en esta oficina expediente para la conmutación de rentas de la Capellanía fundada en la Parroquia de San Nicolás de la Villa, de esta capital, por doña Isabel Fernández Sepúlveda, en testamento otorgado el doce de Agosto de mil seiscientos setenta y ocho, ante el escribano que fué de Córdoba Gonzalo Jacinto de Rivas.

Lo que se anuncia para que llegue a conocimiento de todas las personas que se crean con derecho a la conmutación a fin de que dentro del plazo improrrogable de treinta días a contar desde la fecha de la publicación de este edicto, comparezcan en esta Delegación por medio de instancias acompañadas de los documentos necesarios para justificar su derecho en la inteligencia de que no serán estos admitidos si no vienen expedidos en papel sellado correspondiente con las formalidades prescritas en la vigente ley del Timbre, parándoles en caso contrario el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba diez y nueve de Abril de mil novecientos veinte y uno.—Juan Eusebio Seco de Herrera.

## Administración Central

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Administración

Esta Dirección general ha acordado que se anuncien por el término de treinta días, descontados los festivos, conforme a los artículos 18 y 19 del Reglamento de 3 de Abril de 1919, las vacantes que a continuación se relacionan, advirtiéndole a los solicitantes que dentro del citado plazo deben presentar sus solicitudes, dirigidas a esta Dirección, y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios y la justificación de los méritos que aleguen, sin cuya justificación no serán cursadas las instancias que presenten.

Jefe de la Sección de Examen de cuentas y presupuestos municipales del Gobierno civil de la provincia de Barcelona, por pase a otro destino del que la desempeñaba, y dotada con el sueldo anual de 9.000 pesetas.

Contaduría de fondos de la Diputación provincial de Barcelona, por jubilación del que la desempeñaba, y dotada con el sueldo anual de 9.000 pesetas.

Idem id. de la Diputación provincial de Cáceres, por fallecimiento del que la desempeñaba, y dotada con el sueldo anual de 7.000 pesetas.

Idem id. del Ayuntamiento de Campo de Ciptana (Ciudad Real), de nueva creación, y dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Idem id. del Ayuntamiento de Tarrega (Lérida), de nueva creación, y dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Madrid, 18 de Abril de 1921.—El Director general, A. Alas Pumarín.

(Gaceta 19 Abril 1921)

## MINISTERIO DE FOMENTO

### EXPOSICION

SEÑOR: La perturbación económica producida por la guerra europea, con sus inevitables repercusiones en España; impuso al Gobierno de S. M. la adopción de numerosas disposiciones de carácter circunstancial para atender necesidades apremiantes del abastecimiento, como los especiales servicios de investigación, la tasa en el precio de determinados artículos, declaraciones de existencia, incautaciones y otras medidas extraordinarias que permitieran disponer de recursos precisos a la satisfacción de tales necesidades.

Estas anormales circunstancias impusieron también el establecimiento de un servicio de inspección encomendado a funcionarios de carácter civil y militar, a fin de que las Autoridades provinciales contaran con Agentes más numerosos que los que de ordinario les están asignados.

Pero suprimidas muchas de las restricciones impuestas a la libertad comercial, y preparadas otras disposiciones que se encaminan al mismo fin, como consecuencia del restablecimiento iniciado en la normalidad económica, son ya innecesarios los servicios del personal referido y su supresión se impone, con ventaja para la Hacienda y sin perjuicio para las funciones de las Autoridades provinciales, a quienes han de bastar los Agentes de que ordinariamente disponen.

Por las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 18 de Abril de 1921.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.

Juan de la Cierva y Peñafiel

### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprime la Inspección Central y la provincial de Abastecimientos.

Todos los Inspectores de Abastecimientos cesarán en sus cargos el día 30 del mes actual.

Artículo 2.º De las incidencias relacionadas con este personal y del examen de la inversión de fondos procedentes de multas impuestas por los suprimidos Inspectores conocerá el Negociado del Personal de la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.

Dado en Palacio a diez y ocho de Abril de mil novecientos veinte y uno.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

Juan de la Cierva y Peñafiel

(Gaceta 19 Abril 1921).

## Administración de Contribuciones

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Cédulas personales

Circular número 1.591

Por el Ilmo Sr. Delegado de Hacienda ha sido impuesta la multa que a continuación se expresa a los señores Alcaldes de los pueblos que también se relacionan al final, por la falta de remisión de los padrones de cédulas personales, cuyas multas han de hacer efectivas en el plazo de ocho días contados desde el en que aparezca la presente en el Boletín Oficial.

También ha acordado dicho señor Delegado el envío de comisionados a los pueblos que se citan para que recojan los padrones indicados.

Córdoba 19 de Abril de 1921.—El Administrador de Contribuciones P. D., Luis Gutiérrez.—V. B.º: El Delegado de Hacienda, P. E., Manuel Jiménez.

Pueblos que se citan.

|                | Multas<br>Ptas. Cts. |
|----------------|----------------------|
| Almodóvar      | 37 50                |
| Balcázar       | 37 50                |
| Bujalance      | 125                  |
| Castro del Rio | 125                  |
| Conquista      | 17 50                |
| Encinas Reales | 37 50                |
| Fernán-Núñez   | 37 50                |
| Fuente Palmera | 37 50                |
| Fuente Tojar   | 17 50                |
| Honojosa       | 37 50                |
| Montalbán      | 37 50                |
| Moriles        | 17 50                |
| Peñarroya      | 37 50                |
| Priego         | 125                  |
| Rute           | 125                  |
| Viso           | 37 50                |

## AYUNTAMIENTOS

### MONTILLA

Núm. 1.582

Don José Márquez Cambronero, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que por acuerdo municipal fecha 18 del corriente y en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 66 de la vigente Ley se ha dispuesto que para designar los vocales asociados que han de formar parte de la Junta en el presente año económico se dividan los contribuyentes en siete secciones del modo siguiente:

Sección primera

Diez contribuyentes por territorial.



Sección segunda

Tres idem por industrial en la Tarifa primera.

Sección tercera

Uno idem por idem en la Tarifa segunda.

Sección cuarta

Uno idem por idem en la Tarifa tercera.

Sección quinta

Uno idem por idem en la Tarifa cuarta.

Sección sexta

Dos idem por idem en Artes y Oficios.

Sección séptima

Uno idem por idem en Patentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla a 20 de Abril de 1921.— José Márquez.

FUENTE PALMERA

Núm. 1.580

Don Juan Hens Reyes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza del tercero y cuarto trimestres del ejercicio de 1920-21, del repartimiento de utilidades de este término tendrá lugar durante los días desde el 21 al 30 del actual de diez de la mañana a cuatro de la tarde.

La Oficina de Recaudación estará establecida en la calle Portales número cuarenta y dos.

Fuente Palmera 18 de Abril de 1921. Juan Hens.

LUQUE

Núm. 1.585

Don José de Villarreal Serrano, Presidente de la Junta General del Repartimiento de Utilidades de esta población.

Hago saber: Que para dar cumplimiento a cuanto se dispone en el artículo 91 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 y de lo dispuesto en el artículo 2.º de las respectivas ordenanzas que han de servir de base para la confección del repartimiento general de utilidades respectivo al corriente año, se requiere por medio del presente que se publicará en los sitios de costumbre de la población y en el Boletín Oficial de la provincia a todos los vecinos residentes y hacendados de este término municipal para que durante el plazo de diez días que empezarán a contarse desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia presenten ante esta Junta las declaraciones de las utilidades que perciban y deban ser estimadas, entendiéndose que la falta de declaración significará la conformidad de los interesados en que se estimen sus utilidades por los datos que adquiriera la Junta y sin derecho a reclamación.

Luque 20 de Abril de 1921.— José de Villarreal.

# Juzgados

## POSADAS

Núm. 714

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como Militares, y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño robado de una casilla enclavada en las proximidades de la mina Montenegro, de este término, la noche del día catorce de Septiembre del año último, Fernando Sosa Casco, Amador Fernández, Juan Fernández Ayuso y Alonso Ponce González, vecinos de Campanario, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número doscientos treinta y cinco de mil novecientos veinte.

Dado en Posadas a doce de Febrero de mil novecientos veinte.—El Juez, Miguel Llamas Rosales.—El Secretario, Por Disposición: Rafael Fabre.

## SEÑAS

A Fernando Sosa Casco

Cuatro mudas de ropa interior.  
Dos blancas  
Y dos azules.  
Un pantalón.  
Un chaleco.  
Una chaqueta de pana.  
Negros.  
Un jergón de tela azul con listas blancas.  
Cuatro pares de calcetines todos iguales.  
Cuatro pañuelos.  
Un bolsillo largo de cintura,  
Con cinco pesetas.  
Unas botas negras de goma con tachuelas.  
En buen uso.  
Una navaja.  
Otra navaja  
Barberas  
Y una brocha  
Todas casi nuevas.  
Y tres fotografías.

A Amador Fernández

Dos pares de pantalones de pana buenos.  
Y otros color café.  
Un chaleco de pana.  
Otro chaleco de pana.  
Y otro chaleco de pana.  
Uno negro.  
Otro color café.  
Y otro del mismo color.  
Una chanbra oscura.  
Otra chanbra oscura.  
Y otra chanbra del mismo color.  
Todas con listas claras.  
Un par de calcetines.  
Otro par.  
Y otro par.

Mas otro par.

Un bolsillo de lana.

Bordado con un lettero que dice "Regalo".

Un jergón.

Y una manta a listas.

Unas botas negras.

Un reloj de níquel grabado.

Quince pesetas en tres monedas de a cinco.

A Juan Fernández Ayuso

Cuatro mudas interiores de tela a rayas.

Otra muda interior de bayeta.

Un par de pantalones de pana.

Otro par de pantalones.

Y otro par.

Tres blusas azules a rayas.

Una faja negra.

Una gorra de visera de pelo.

Un bolsillo para la cintura de tela.

Una tohalla blanca.

Unos zapatos bastos para el trabajo.

Ocho pares de calcetines de colores.

Y nueve pañuelos de bolsillos.

A Alonso Ponce González

Una manta.

Una camisa.

Otra camisa

Unos calzoncillos.

Un par de calcetines.

Y otro par.

## MONTORO

Núm. 1.568

Don Rafael Criado Piédrola, Juez Municipal de esta ciudad y accidental de instrucción, por defunción del propietario de la misma y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación proceda a la busca de la caballería que al final se reseñará, hurtadas en la noche del día ocho al nueve del mes actual de la finca "Los Cuatro Mojones", de este término, al vecino de Villanueva de Córdoba, María San Pedro Romero Rodríguez, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores.

Dado en Montoro a diez y ocho de Abril de mil novecientos veinte y uno.—El Juez, Rafael Criado.—El Secretario, M. López.

Seña de la caballería

Una yegua de 9 años, 1.58 de alzada, casaña clara, sin marca ni defecto, lucera, calzada y regular de la diagonal izquierda y mas alta del pié izquierdo y con el hierro V. número 2 en la nalga derecha.

## Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a

las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.258

CARRILLO CORTES José, de 36 años de edad, casado, tratante, domiciliado últimamente en Córdoba, calle Cardenal González, número 98, y cuyo actual paradero se ignora, procesado por hurto de caballerías, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción de Posadas a reducirse a prisión, decretada en sumario número 53 del pasado año 1920, con la prevención de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Núm. 1.593

SANCHEZ GALAN, Antonio, de veinte y tres años, hijo de Antonio y de Concepción, soltero, jornalero, natural y vecino de Córdoba en donde ha estado domiciliado últimamente, procesado en sumario que se sigue por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba sito calle Góngora sin número.

Núm. 1.584

HEREDIA PORRAS, Salvador domiciliado últimamente en Granada, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, procesado por hurto de caballerías, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Posadas a reducirse a prisión decretada en sumario número 44 de 1919; con la prevención de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Núm. 1.589

LUIS MIRANDA, Domingo, hijo de Fabio y de Josef, de quince años, soltero, cajista, natural de Alora y domiciliado últimamente en Málaga, procesado por el delito de estafa, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera, a constituirse en prisión en la causa que se le ha seguido bajo el número 8 de 1920, bajo apercibimiento que si no lo hace le pararán los consiguientes perjuicios.

## A nuestros abonados

Con fecha 5 del actual han sido puestos en circulación los giros correspondientes al trimestre de Abril a Junio, lo que se anuncia a nuestros abonados comprendidos en el indicado trimestre, esperando le dispensarán la favorable acogida de costumbre.

Imp. y Litg. "La Verdad" Librería 24